



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°087/S.O.N°024-2023-MPH/CM.

Huancabamba, 26 de diciembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2023-MPH-CM, celebrada el día 26 de diciembre del 2023; la Carta N° 019-2023-MPH-GDSE-ODS-PCA/VCL, de fecha 19 de diciembre del 2023, del responsable del Programa de Complementaria, la Carta N° 767-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 19 de diciembre del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico; Proveído S/N de la Gerencia Secretaría General, de fecha 20 de diciembre del 2023; el Informe N° 1533-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 26 de diciembre del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del concejo Municipal es aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 006- 2016- MIDIS, se establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria, señalándose en el literal d) del artículo 6 de dicha norma que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene como función, aprobar, suscribir y supervisar el Convenio de Gestión, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Ley N° 25307, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 15 de febrero de 1991, se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, de acuerdo al numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS, el Convenio de





Acuerdo de Concejo N° 087-2023-MPH.ALC. de fecha 26 de diciembre del 2023 pág. (01 de 02).

Gestión es el documento suscrito entre el MIDIS y los gobiernos locales que ejecutan el programa y cuyo cumplimiento es necesario para la autorización por parte del MIDIS de las respectivas transferencias presupuestales. Asimismo, el numeral 7.2 señala que el modelo de Convenio de Gestión se aprueba por el MIDIS mediante resolución ministerial y establece los compromisos que debe contener por parte de los gobiernos locales como mínimo;

Que, conforme al artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, los gobiernos locales tienen la responsabilidad de ejecutar el Programa de Complementación Alimentaria – PCA y cumplen, entre otras, la función de suscribir y cumplir el Convenio de Gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D00023-MIDIS, de fecha 14 de diciembre del 2023, se aprueba el modelo de "Convenio de Gestión a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con los gobiernos locales provinciales y distritales para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el periodo 2024 – 2027; el cual, como Anexo forma parte íntegra de la presente resolución.

Que, a través de la Carta N° 019-2023-MPH-GDSE-ODS-PCA/VCL, de fecha 19 de diciembre del 2023, el responsable del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, alcanza a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, la propuesta de Convenio de Gestión del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS 2024-2027.

Que, mediante Carta N° 767-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 19 de diciembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, Ing. Juan Francisco Lizana Yajahuanca, remite actuados y Convenio a la Gerencia de Secretaría General, solicitando se derive al Pleno del Concejo para su trámite y aprobación correspondiente, y opinión legal.

Que, con Proveído S/N de fecha 20 de diciembre del 2023, la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, remite propuesta de Convenio con MIDIS, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1533-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 26 de diciembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal respecto al Convenio de Gestión del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS 2024-2027, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- (...) es PROCEDENTE, la suscripción de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Huancabamba; para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA – 2024-2027.
- Se recomienda derivar, actuados a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, para que agende el presente Convenio en una próxima Sesión de Concejo para su aprobación por el Pleno del Concejo.

Que, el Artículo 88.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del acotado cuerpo normativo, señala, que, por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia;





Acuerdo de Concejo N° 087-2023-MPH.ALC. de fecha 26 de diciembre del 2023 pág. (02 de 03).

Que, el presente Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, tiene por objeto lograr la atención oportuna y de calidad de los/as usuarios/as del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, ejecutando de manera eficiente los recursos que se transferían.

Por consiguiente, en mérito a las consideraciones expuestas; sin mayor debate, los miembros del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la Dispensa del Trámite de Lectura y aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del **CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA**, el mismo que consta de dieciocho (18) cláusulas y un (01) anexo; de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, **DR. HERNÁN LIZANA CAMPOS**, la suscripción del **CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico y demás unidades orgánicas pertinentes las coordinaciones pertinentes conducentes a la ejecución del citado Convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

HLC/krm

